

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Desempeño y Cumplimiento del Control Interno de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2024-5-04G00-21-0398-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 398

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Desempeño de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y la razonabilidad del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de verificar su contribución en materia de planeación demográfica, coordinar e integrar programas de población con otras instituciones, producir estudios sociodemográficos, difundir acciones de educación en población y fortalecer políticas de población en entidades federativas.

Alcance

La política de población y la mejora continua de la atención de los fenómenos sociodemográficos estuvo a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), durante el ejercicio 2024, por ello la auditoría comprendió:

- a) Bajo el enfoque de **Desempeño**, la revisión de la planeación estratégica e institucional vinculada con el cumplimiento de los objetivos y las metas de la planeación nacional y los planes de gobierno que se desprenden de ésta en materia de planeación demográfica y la evaluación del desempeño, así como los elementos de la Gobernanza de los órganos de Gobierno y la Administración, mediante la utilización de los **criterios**¹ relacionados con los principios de eficiencia, eficacia y economía, para verificar su contribución a la transparencia y rendición de cuentas establecidos en los requerimientos definidos en las

¹ En una auditoría de Desempeño, los criterios brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría. Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), **ISSAI 300 “Principios de la Auditoría de Desempeño”**, **Criterios**, numeral 27, p. 17.

ISSAI 300 "Principios de la Auditoría de Desempeño" y 3000 "Norma para la Auditoría de Desempeño".

Los principios de economía, eficiencia y eficacia pueden definirse de la siguiente manera:²

- **Economía:** Minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas y al mejor precio.
 - **Eficiencia:** Obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre los recursos utilizados y los productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
 - **Eficacia:** Cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.
- b) Bajo el enfoque de **Cumplimiento**, la vigencia y armonización del marco normativo aplicable, así como la revisión del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), sustentado en una administración de riesgos, como mecanismo que contribuye al Desempeño y la buena Gobernanza; además, se verificó cómo la entidad fiscalizada contribuyó en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

La evaluación se realizó con base en los **criterios** que se encuentran alineados con los principios previstos en las ISSAI 400 "Principios de la Auditoría de Cumplimiento", 4000 "Norma para la Auditoría de Cumplimiento", otros lineamientos técnicos y generales en materia de auditoría establecidos en la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y el "Marco Integrado de Control Interno".³

Antecedentes

La política de población en México puede definirse como el conjunto de estrategias, acciones y disposiciones normativas que el Estado implementa para influir en la dinámica demográfica del país. Su objeto es incidir en el volumen, dinámica, estructura por edades y sexo, y distribución de la población en el territorio nacional, a fin de contribuir a mejorar las

² Principios definidos en la ISSAI 300 "Principios de la Auditoría de Desempeño", numeral 11, p. 9.

³ La formulación de estos atributos proviene de las guías metodológicas empleadas por la Auditoría Superior de la Federación, como el "Instructivo para la elaboración de Cédulas de Resultados" y otros lineamientos técnicos en materia de auditoría de cumplimiento. Dicha clasificación se encuentra alineada con los principios generales establecidos por la ISSAI 100 y la ISSAI 400 emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), los cuales requieren que los criterios sean adecuados, objetivos y comprensibles. En términos de lo propuesto en la ISSAI 4000, exigencia 110, explicación 115, p. 33.

condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo económico y social.⁴

En este contexto, la política de población debe observar lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Este precepto constitucional obliga al Estado a garantizar el respeto a su identidad cultural, organización social y formas de vida, por lo que la planeación demográfica nacional debe incorporar un enfoque intercultural, con pertinencia cultural y respeto a los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Este enfoque también encuentra sustento en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales,⁵ que establece el derecho de estos pueblos a participar en la formulación, aplicación y evaluación de políticas que les afecten directamente, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,⁶ que prevé la igualdad de todos los pueblos y personas y su derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos.

En el ámbito nacional, la política de población emana de la Ley Suprema que establece que: “[...] *La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas [...]”*⁷ y “[...] *Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos [...]”*⁸.

La referida política ha evolucionado a lo largo de su historia, en 1936, la baja densidad de población se consideró un problema para el desarrollo del país, por lo que se expidió la Ley General de Población (LGP), la cual buscó incrementar la población mediante el fomento de

⁴ **Reglamento de la Ley General de Población**, artículo 5º, párrafo primero, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2012, vigente en 2024.

⁵ Adoptado por México en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 27 de junio 1989, publicado en el DOF el 24 de enero de 1991.

⁶ Adoptada por México el 13 de septiembre de 2007.

⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 2º, párrafo segundo, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, para efectos de la fiscalización, se consideró la reforma del 22 de marzo de 2024, que estuvo vigente en el ejercicio objeto de fiscalización.

⁸ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 4º, párrafos primero y segundo, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, para efectos de la fiscalización, se consideró la reforma del 22 de marzo de 2024, que estuvo vigente en el ejercicio objeto de fiscalización.

matrimonios, el aumento de la natalidad y la protección de la infancia.⁹ En 1974, se expide una nueva LGP ante la preocupación del rápido crecimiento demográfico y la necesidad de una mayor demanda de empleo.¹⁰

Con la nueva LGP se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO), como la instancia encargada de la planeación demográfica nacional, con el objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formularan dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que se planteaban en razón de los fenómenos demográficos.¹¹ En 1976, se fortaleció la política de población con la emisión del *"Reglamento de la Ley General de Población"*, con el que se reguló el desempeño del CONAPO y se creó la SGCONAPO como la encargada de implementar las atribuciones de dicho Consejo.¹²

Durante 2024, el CONAPO se integró de 11 representantes de Secretarías de Estado, 6 representantes de institutos y organismos públicos descentralizados, de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, quien fungió como instancia de vínculo con los Consejos Estatales de Población y las Subcomisiones Regionales, y de la SGCONAPO, en su carácter de dependencia de apoyo encargada de implementar las atribuciones y funciones operativas a cargo del CONAPO, como se muestra a continuación:

⁹ Ley General de Población, artículos 4° y 5°, publicada en el DOF el 29 de agosto de 1936.

¹⁰ Diario de los Debates XLIX Legislatura. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio (Agosto - Diciembre 1973). *Iniciativa de Ley General de Población*. México, 12 de septiembre de 1973, iniciativa del Ejecutivo Federal, disponible en la liga: <https://cronica.diputados.gob.mx/Debates/49/1er/Ord/19730913.html>

¹¹ Ley General de Población, artículo 5°, publicado en el DOF el 7 de enero de 1974, última reforma 12 de julio de 2018.

¹² Reglamento de la Ley General de Población, artículos 34, 35, 36 y 37, última reforma publicada en el DOF el 28 de septiembre de 2012, vigente en 2024.



FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con la información del documento “50 años del CONAPO. Transformación de la Política de Población”, p. 16, disponible en la liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/930553/50a_WEB_180724_PAGINAS.pdf.

La SGCONAPO es un actor estratégico en la formulación e implementación de las políticas públicas que inciden en el desarrollo económico y social del país. Su función es transversal, ya que tiene efectos en temas prioritarios como migración, distribución territorial de la población, crecimiento demográfico, salud reproductiva, y desigualdad regional, por lo que es clave para mejorar la atención de los fenómenos sociodemográficos y fomentar una política poblacional que promueva el desarrollo pleno de las personas que habitan en el país. Su buen funcionamiento permite atender eficaz y eficientemente las causas y consecuencias de la dinámica demográfica.

Las funciones de la SGCONAPO toman relevancia, debido a que el CONAPO estimó que, a mediados del ejercicio 2024, la población de México fue de 132.3 millones de habitantes, y que el volumen de la población llegará al tope en el 2052, con 147 millones de habitantes. En

2053, comenzará a descender el volumen de la población mexicana y, de permanecer la tendencia, en el año 2070 la población será de 141.4 millones de habitantes.¹³

Naturaleza jurídica del ente fiscalizado

La competencia sobre política de población y atención a la problemática demográfica nacional se sustenta en el artículo 2º de la LGP, el cual establece que "*El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, dictará, promoverá, coordinará en su caso, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales*". En ese sentido, y de acuerdo con la estructura administrativa del Estado mexicano, el artículo 27, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) atribuye a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la facultad de "*Formular y conducir la política de población e interculturalidad [...]*".¹⁴

Por otra parte, el objeto del CONAPO y la estructura para el cumplimiento de sus fines **están previstos** en el artículo 5º de la LGP, que establece la creación de dicho Consejo, el cual "[...] *tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen en el sector gubernamental [...]*". En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5º de la Ley citada, el Reglamento de la Ley General de Población (RLGP) establece en sus artículos 34 y 37, la creación de **una Secretaría General, que será el órgano operativo del CONAPO**, responsable de planear, conducir y coordinar las acciones en materia de población, así como de vincularlas con la planeación del desarrollo nacional. Entre sus atribuciones se incluyen la integración de propuestas de los programas en materia de población, la generación de información sobre los fenómenos demográficos, así como elaborar proyecciones de población, estadística especializada y la asistencia en materia de población a toda clase de organismos públicos, privados, locales y federales.

Con base en lo anterior, y para atender las atribuciones en materia de política de población y planeación demográfica nacional, competencia de la SEGOB, se estableció a la SGCONAPO como órgano administrativo descentrado, jerárquicamente subordinada a dicha Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, de la LOAPF y 2º, apartado C, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, vigente en 2024 (RISEGOB).¹⁵ Asimismo, en el artículo 142 de este reglamento, se dispuso que las funciones operativas del CONAPO estarán a cargo de la SGCONAPO, la cual contará con las unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

¹³ 50 años del CONAPO Transformación de la Política de Población, Consejo Nacional de Población, p. 21.

¹⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracción VI, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1976, última reforma el 9 de septiembre de 2022, vigente durante el ejercicio 2024.

¹⁵ Publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.

Además, la SGCONAPO contribuyó durante 2024 al cumplimiento de diversos ODS de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Entre ellos destacan los ODS 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países”, 11 “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles” y 17 “Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

El 21 de marzo de 2025, la SEGOB emitió un nuevo “Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación” (NRISEGOB),¹⁶ con el propósito de reglamentar las reformas de la LOAPF aprobadas en noviembre de 2024 y actualizar su estructura orgánica y funcionamiento. En este nuevo marco normativo:

- a. Se **modificó la denominación** de “Secretaría General del Consejo Nacional de Población” a “Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población” (STCONAPO), y se especificó su adscripción a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, en términos de lo previsto en el artículo 3º, apartado B, fracción IV, del NRISEGOB.
- b. Se **incorporaron** las Coordinaciones adscritas a la STCONAPO y las nuevas atribuciones específicas a su cargo, conforme a los artículos 165 al 168, del NRISEGOB.
- c. Se **actualizaron** las **facultades** de la persona titular **de la STCONAPO**, manteniendo en lo esencial lo establecido en el anterior artículo 143 del RISEGOB, únicamente se hicieron algunos ajustes en la redacción de las fracciones IV, V y VII, y en la fracción X, se otorgaron facultades en materia de población conforme a la LGP y su Reglamento.
- d. Se **eliminó** el Consejo Directivo, que anteriormente fungía como órgano de gobierno de la SGCONAPO.

Respecto a la **naturaleza jurídica**, la STCONAPO permanece como un **órgano administrativo desconcentrado** de la SEGOB, con autonomía técnica y facultades específicas, dentro del marco jurídico de la Administración Pública Federal (APF).

Resultados

1. Armonización normativa vigente en 2024

Con el fin de verificar que, en 2024, el marco jurídico que reguló la gestión de la SGCONAPO estuvo vigente y debidamente armonizado, lo que permitió dar atención a las funciones operativas del CONAPO de forma eficaz y eficiente; el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DGAESCI/010/2025 del 20 de enero de 2025, la

¹⁶ DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el DOF el 21 de marzo de 2025, disponible en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752649&fecha=21/03/2025#gsc.tab=0

información relativa al marco jurídico de la SGCONAPO: leyes, disposiciones, normas, lineamientos y demás normativa, así como los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas, y la estructura orgánica.

En respuesta, la entidad fiscalizada proporcionó lo solicitado mediante el oficio número ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), el equipo auditor entrevistó a las personas servidoras públicas de la SGCONAPO, con el propósito de identificar las actividades relacionadas con el procedimiento objeto de revisión, evaluación y aprobación de los instrumentos de carácter legal y administrativo que regularon sus atribuciones durante 2024. Como resultado de la entrevista, se suscribió el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2024, del 20 de marzo de 2025, y la SGCONAPO proporcionó información y documentación mediante el oficio número ST/CEIFI/001/2025 del 27 de marzo de 2025, que acredita los hechos del acta suscrita en términos de la LFRCF.

Al respecto, el resultado se estructuró en tres apartados:

- I. Se analizó el marco normativo que determinó las atribuciones, funciones y responsabilidades de la SGCONAPO en 2024.
- II. Se examinó la coherencia y armonización de dicho marco con las disposiciones aplicables.
- III. Se verificaron los mecanismos implementados por la SGCONAPO, en coordinación con la SEGOB, para la actualización, armonización y mejora continua de su marco normativo en el ejercicio de sus competencias.

I. Marco normativo de la SGCONAPO vigente en 2024

Se verificó que el marco normativo vigente en 2024, que determinó las atribuciones, funciones y responsabilidades de la SGCONAPO en su carácter de órgano administrativo descentrado, se integró por los instrumentos siguientes:

- La LGP y su RLGP. En la ley se estableció la creación del CONAPO, su integración y las acciones a su cargo.¹⁷ En el reglamento se dispuso que dicho Consejo contará con la SGCONAPO, mediante la cual se ejercieron las atribuciones.¹⁸

¹⁷ Ley General de Población, artículos 5° y 6°, publicada en el DOF el 7 de enero de 1974, última reforma publicada el 12 de julio de 2018, y vigente en 2024.

¹⁸ Reglamento de la Ley General de Población, artículos 34 y 37, publicado en el DOF el 14 de abril de 2000, última reforma publicada el 28 de septiembre de 2012, y vigente en 2024.

- La LOAPF y el RISEGOB, son instrumentos jurídicos que atribuyeron a la SEGOB la responsabilidad de formular y conducir la política de población, así como determinaron¹⁹ la naturaleza jurídica de la SGCONAPO como órgano administrativo desconcentrado encargado de las funciones operativas del CONAPO. Asimismo, en el RISEGOB se definieron las facultades de la persona Titular y las atribuciones del Consejo Directivo.²⁰
- Los manuales de: Organización General de la Secretaría de Gobernación (MOGSEGOB); Organización Específico de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (MOESGCONAPO); Procedimientos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (MPSGCONAPO), y de Organización del Consejo Directivo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (MOCDSGCONAPO), los cuales regularon la estructura organizacional, los objetivos y las funciones operativas y procedimientos administrativos de la SGCONAPO.

Al respecto, se identificó que, en septiembre de 2024, en el ámbito de su competencia, la SGCONAPO elaboró y envió a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración de la SEGOB, el *“Estudio de justificación para someter a discusión a la Cámara de Senadores la Nueva Ley General de Población”*.²¹ Asimismo, se identificó como hechos posteriores al periodo de revisión que, el 17 enero de 2025, mediante oficio número ST/032/2025, la SGCONAPO remitió a la Subsecretaría antes referida el *“Proyecto de la Nueva Ley General de Población”* acompañada de su exposición de motivos, en la cual precisó que la LGP “[...] ya no es acorde a la realidad demográfica del país, se considera pertinente la creación de una nueva Ley General de Población que amplie el marco de acción de las dependencias y entidades que integran el CONAPO con un enfoque de derechos humanos e intercultural y con perspectiva de género, a fin de consolidar la aplicación y ejecución de los fines de la política de población de vanguardia [...]”.

Durante el desarrollo de la auditoría, la SGCONAPO señaló que “[...] en varias administraciones anteriores se han implementado acciones y estrategias para presentar reformas a la LGP, las cuales no se han logrado consolidar, a pesar de ello, se sigue trabajando con base en la realidad demográfica del país y a sus exigencias en esta materia [...]”.²²

Por otra parte, en relación con los instrumentos normativos (MOESGCONAPO, MPSGCONAPO, MOCDSGCONAPO y MOGSEGOB) que regularon a la SGCONAPO, se verificó que éstos fueron autorizados en el ámbito de competencia de la SEGOB y la SGCONAPO, que estuvieron vigentes en 2024, y cumplieron lo previsto en los artículos 12 y 19, de la LOAPF, y 104, fracciones I y V, del RISEGOB.

¹⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27, fracción VI, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, reformada el 3 de mayo de 2023, y vigente en 2024.

²⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículos 2°, apartado C, fracción III, 142, 143 y 145, última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2019, vigente en 2024.

²¹ Oficio número SG/326/2024 del 11 de octubre de 2024, emitido por la Secretaría General del CONAPO.

²² Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2024, del 20 de marzo de 2025, p.3, párrafo quinto.

II. Coherencia y armonización del marco normativo

El equipo auditor analizó la LGP, el RISEGOB, el MOGSEGOB, el MOESGCONAPO y el MPSGCONAPO, que regularon la gestión de la SGCONAPO durante 2024, con el propósito de verificar su coherencia y armonización. Como resultado se identificaron las áreas de mejora siguientes:

1. Establecer mecanismos para la incorporación en el RISEGOB y en el MOGSEGOB las facultades de las Unidades Administrativas de la SGCONAPO (coordinaciones de Estudios en Población y Desarrollo; de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva; de Evaluación Interna y Fortalecimiento Institucional, y de Programas de Población y Asuntos Internacionales), que durante el ejercicio fiscalizado realizaron procedimientos sustantivos en materia de planeación demográfica, coordinación e integración de programas de población con otras instituciones, producción de estudios sociodemográficos, difusión de acciones de educación en población y fortalecimiento de las políticas de población en entidades federativas, y cuya trazabilidad se estableció en el MPSGCONAPO; sin embargo, su regulación formal y las funciones de estas coordinaciones se incorporaron en el MOESGCONAPO, por lo que su regulación sólo estuvo dentro del ámbito interno de la SGCONAPO.

Al respecto, la SGCONAPO manifestó “[...] que en términos generales el RLGP establece las funciones de la SGCONAPO, e indicó la necesidad de una reforma al RISEGOB para precisar las funciones que realiza el CONAPO y la SGCONAPO, ya que el marco institucional y normativo ha ido cambiando [...] el RISEGOB vigente, no menciona las atribuciones de las Coordinaciones que forman parte de la estructura de la SGCONAPO, y estas unidades se incluyen en el Manual de Organización Específico de la SGCONAPO, se solicitó a la SEGOB la incorporación de estas en el nuevo proyecto del RISEGOB, lo que implicaría también ajustes y actualizaciones en la normativa interna de la SGCONAPO”.²³

2. La incorporación explícita, en los instrumentos normativos, de la Unidad Administrativa de la SEGOB a la que se encuentra adscrita la SGCONAPO, con la finalidad de fortalecer la coordinación institucional y el seguimiento de los asuntos de su competencia.
3. La armonización de los instrumentos jurídicos que se indican a continuación:
 - a. El MOESGCONAPO y el MPSGCONAPO, para que ambos manuales reflejen de manera consistente las unidades administrativas autorizadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP) desde el 16 de julio de 2024.²⁴

²³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2024, del 20 de marzo de 2025, p.4, párrafo sexto.

²⁴ Mediante oficios números CGGEP/UPRH/0321/2024 y CGGEP/UPRH/DGOR/0524/2024, ambos del 8 de marzo de 2024 y CGGEP/UPRH/DGOR/1810/2024, del 4 de septiembre de 2024.

- b. El RLGP y el RISEGOB, cuyas atribuciones deben estar alineadas con el artículo 37, del RLGP, que establece las funciones sustantivas de la SGCONAPO²⁵ (como la elaboración de proyecciones poblacionales y estudios). Por su parte, el RISEGOB se ha centrado en funciones operativas y de apoyo al Pleno del CONAPO.²⁶
4. Incluir en el MPSGCONAPO los procedimientos relacionados con la participación de la SGCONAPO y los órganos auxiliares del CONAPO, como la Comisión Consultiva de Enlace con Entidades Federativas y el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población. Lo que permitirá establecer los mecanismos de control, la trazabilidad de los procedimientos, las unidades administrativas participantes, las líneas de comunicación y de reporte ascendente y descendente entre la SGCONAPO y estos órganos; los insumos y los productos generados en los procedimientos, así como los posibles riesgos relacionados en el mismo, como se desarrolla a detalle en el resultado número 3 “*Mecanismos de coordinación y comunicación*” del presente informe.

III. Mecanismos implementados para la actualización, armonización y mejora continua del marco jurídico

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF una reforma a la “*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*”, mediante la cual se modificó el artículo 27, fracción VI, que otorgó a la SEGOB nuevas atribuciones en materia de política de población e interculturalidad. Dicho precepto textualmente prevé que le corresponde a la SEGOB el despacho de los asuntos siguientes: “*Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior [...], en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*”.

Esta reforma no sólo mantuvo la responsabilidad de la SEGOB para formular y conducir dicha política, sino que implicó un cambio en la denominación de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, así como la incorporación explícita de su operación bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB. La denominación actual es “Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población” y se estableció la obligación de armonizar el marco jurídico aplicable, al establecer en el artículo Noveno transitorio que:

“En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente Decreto”

²⁵ **Reglamento de la Ley General de Población**, artículo 37, fracciones I, II, III, V, VI y VII, última reforma publicada en el DOF el 28 de septiembre de 2012, vigente en 2024.

²⁶ **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación**, artículo 143, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019, vigente en 2024.

Como parte de este procedimiento de armonización normativa, el 21 de marzo de 2025, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación”*, el cual entró en vigor a partir del día siguiente.

Con el análisis de dicho Decreto, se constató que prevalece la naturaleza jurídica de la STCONAPO y se precisa la unidad administrativa de la SEGOB a la que se encontrará adscrita; además, se incorporaron las atribuciones de sus cuatro coordinaciones y se excluyeron las del Consejo Directivo.

Asimismo, el artículo Quinto transitorio de dicho Decreto precisó que: *“Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, manuales y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación que se modifican por virtud del presente Decreto, se entenderán referidas a aquellos que asuman tales funciones o atribuciones”*.

En el contexto de las reformas antes descritas, se determinó como área de mejora para la entidad fiscalizada, fortalecer los mecanismos de coordinación con la SEGOB en los procedimientos de modificaciones y actualización del marco jurídico que regula a la SGCONAPO, particularmente en lo siguiente:

1. **Coordinación con la SEGOB para la actualización de la denominación del órgano administrativo desconcentrado.** La SGCONAPO informó que la “[...] la SEGOB no tuvo acercamientos con la SGCONAPO para realizar el cambio de su denominación, ya que cuando realizó el proyecto con las modificaciones al artículo 27, fracción VI, de la LOAPF, la SEGOB precisó que estos ajustes ya estaban validados tanto por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores. En ese sentido, se solicitó a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, el oficio donde se autorizó a la SGCONAPO el uso de la nueva denominación como Secretaría Técnica del CONAPO, como respuesta de la SEGOB indicaron que no era necesario tal oficio; toda vez que se encontraba dicha denominación en la LOAPF [...]”.²⁷
2. **Coordinación en la modificación del RISEGOB.** La SGCONAPO proporcionó evidencia de su participación en el Comité Jurídico Interno de la SEGOB, en donde en el desarrollo de sus sesiones²⁸ se discutieron temas relacionados con el proyecto de RISEGOB, con lo que se dio atención al mecanismo establecido en el artículo 103, fracciones VI y IX.

Asimismo, la SEGOB circuló a la SGCONAPO el proyecto normativo con la finalidad de obtener su aprobación de las disposiciones contenidas en el mismo, el cual fue validado por la SGCONAPO e informó a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y

²⁷ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2024, del 20 de marzo de 2025, p.6, párrafo tercero.

²⁸ Primera sesión extraordinaria del Comité Jurídico Interno de la SEGOB, del 11 de diciembre de 2024.

Migración de la SEGOB²⁹ de las adecuaciones y cambios sugeridos al proyecto para ser discutidos con la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB (UGAJ), antes de su publicación en el DOF. En ese contexto, y en respuesta, la UGAJ remitió a la SGCONAPO el proyecto final del Decreto para su validación final,³⁰ otorgando su visto bueno el órgano administrativo desconcentrado el 23 de diciembre de 2024.

3. **Aplicación de lineamientos normativos para la mejora organizacional.** Los instrumentos normativos denominados “*Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de organización*” y “*Lineamientos para la elaboración y actualización de manual de procedimientos*” tuvieron un alcance al nivel operativo y organizacional de la SGCONAPO, ya que determinaron los criterios generales del proceso para la revisión, dictamen técnico y jurídico, validación, registro, vigencia y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB.

Se concluye que, en 2024, la SGCONAPO contó con un marco normativo que reguló su gestión institucional desde el nivel estratégico, táctico y operativo. Este marco comprendió disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que definieron sus atribuciones, estructura, funciones, procedimientos y objetivos, y brindó certeza jurídica a su actuación.

Al respecto, se determinaron las áreas de mejora siguientes: 1) actualizar la LGP y su Reglamento para incorporar enfoques de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género; 2) armonizar los instrumentos normativos internos para reflejar de forma coherente la estructura autorizada y las funciones actuales de la SGCONAPO, y 3) documentar de forma integral los procedimientos relacionados con los órganos auxiliares del CONAPO.

Si bien la armonización normativa mostró avances significativos en 2024 y el primer trimestre de 2025, resulta prioritario que la SGCONAPO implemente mecanismos de control, coordinación y comunicación con la SEGOB para asegurar la permanente actualización de su marco regulatorio, lo que permitirá contar con un marco relevante, confiable, completo, objetivo, comprensible, comparable, aceptable y accesible, y otorgará certeza de que las actividades se cumplen con eficiencia y eficacia, para observar lo previsto en los artículos 12 y 19 de la LOAPF; 6° de la LGRA y el Noveno Transitorio del Decreto del NRISEGOB, publicado el 21 de marzo de 2025.

2024-5-04G00-21-0398-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, denominada actualmente Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, conforme al “DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación”, en el ámbito de sus

²⁹ Mediante oficio número ST/401/2024 del 12 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población.

³⁰ Mediante oficio número UGAJ/1376/2024 del 20 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGOB.

atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), actualice el marco normativo, a fin de armonizar las funciones, los objetivos y los procedimientos de las unidades administrativas que integran su estructura organizacional, con las nuevas disposiciones contenidas en la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" y el "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024 y el 21 de marzo de 2025, respectivamente; y diseñe e implemente los mecanismos de control que permitan determinar la trazabilidad de las actividades de coordinación con la SEGOB en esta materia.

Lo anterior permitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población contar con un marco normativo relevante, confiable, completo, objetivo, comprensible, comparable, aceptable y accesible, que contribuirá en el desarrollo de sus actividades de forma eficaz y eficiente, y otorgará certeza jurídica de su gestión, en concordancia con las disposiciones previstas en las leyes y los reglamentos que le dieron origen a su objeto y regulan la política de población. Todo ello, en términos de lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo Noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024; 3º, apartado B, fracción IV, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025, y el artículo 6º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Planeación estratégica e institucional

Con el fin de comprobar que, en 2024, la SCONAPO contó con programas estratégicos, planes institucionales y programas de trabajo de corto, mediano y largo plazos, en los que se definieron las prioridades, los objetivos, las metas y las estrategias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, y verificar si los resultados obtenidos cumplieron con los esperados, el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DGAESCI/010/2025 del 20 de enero de 2025, la siguiente documentación:

- El programa institucional;
- Los programas sectoriales y especiales a su cargo o en los que participó;
- Los planes de trabajo de las unidades administrativas;
- Los mecanismos de evaluación y medición del desempeño institucional;

- Los informes de avances y resultados de los programas institucionales, sectoriales y especiales, y
- Los informes de rendición de cuentas presentados al Pleno del CONAPO y al Consejo Directivo.

En respuesta, la SGCONAPO proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio número ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29, de la LFRCF, el equipo auditor entrevistó a las personas servidoras públicas de la SGCONAPO, con el propósito de identificar las actividades relacionadas con los procesos de planeación estratégica y desempeño institucional correspondiente al ejercicio de 2024. Como resultado de las entrevistas, se suscribieron las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2024 y 004/CP2024, ambas del 20 de marzo de 2025. La SGCONAPO proporcionó la información y documentación mediante el oficio número ST/CEIFI/001/2025 del 27 de marzo de 2025, que acredita los hechos de las dos actas suscritas en términos de la LFRCF.

El análisis se estructuró en tres apartados:

- I. Vinculación del Programa Nacional de Población (PNP) 2023-2024 con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, así como los mecanismos implementados por la SGCONAPO en 2024 para determinar las prioridades en materia de la política de población y su alineación con la Agenda 2030 y sus ODS.
- II. Revisión de los Programas Anuales de Trabajo de la SGCONAPO, para comprobar su integración, coherencia y alineación con los planes institucionales y las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado.
- III. Transparencia y rendición de cuentas de los informes sobre el desempeño y la gestión de los resultados alcanzados en el ejercicio fiscalizado.

I. Programa Nacional de Población 2023-2024 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Se verificó que el PNP 2023-2024³¹ fue el instrumento rector de la política de población vigente en 2024, que corresponde a un programa especial derivado del PND 2019-2024 y tuvo un enfoque transversal. Con su análisis se identificó lo siguiente:

³¹ Programa Nacional de Población 2023-2024, publicado en el DOF el 27 diciembre de 2023, vigente en 2024.

-
1. La SGCONAPO fue el órgano administrativo descentralizado responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del PNP 2023-2024,³² de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción VIII, y 26, de la Ley de Planeación (LP).
 2. En términos de lo establecido en el artículo 16, fracción IV, de la LP, el PNP 2023-2024 se vinculó con las prioridades de los tres ejes generales del PND 2019-2024 denominados Eje 1 "*Política y Gobierno*" relacionado con los temas de migración, libertad e igualdad; Eje 2 "*Política Social*" enfocada a construir un país con bienestar, desarrollo sostenible y salud para toda la población, y Eje 3 "*Economía*" relativo a la implementación de proyectos regionales,³³ y con 9 de sus 12 principios rectores.³⁴
 3. Para su elaboración, la SGCONAPO tomó como referencia las rutas a seguir en el ámbito internacional, que responden a las demandas y necesidades de la población y a los objetivos a largo plazo,³⁵ como fue la Agenda 2030 y sus ODS, relacionados con la política de población —1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 10. Reducir la desigualdad en y entre los países; 11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, y 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas—, así como lo publicado en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo³⁶ —del cual forma parte el CONAPO desde agosto de 2013—.
 4. El PNP 2023-2024 definió 6 objetivos³⁷ y 22 estrategias prioritarias, así como 125 acciones puntuales, de las cuales, 21 acciones estuvieron a cargo de la SGCONAPO de manera
-

³² **Programa Nacional de Población 2023-2024**, apartado 2. "Fundamento normativo de elaboración del programa", p. 2, párrafo último.

³³ **Programa Nacional de Población 2023-2024**, apartado 2. "Fundamento normativo de elaboración del programa", p. 2, párrafo séptimo.

³⁴ **Programa Nacional de Población 2023-2024**, apartado 5. "Análisis del estado actual", principios rectores: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", "Por el bien de todos, primero los pobres", "No más migración por hambre o por violencia", "Ética, libertad, confianza", "Democracia significa el gobierno del pueblo", "Honradez y honestidad", "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie", "No al gobierno rico con pueblo pobre" y "Economía para el bienestar", p. 5, párrafo segundo.

³⁵ **Programa Nacional de Población 2023-2024**, apartado 5. "Análisis del estado actual", p. 4, párrafo séptimo.

³⁶ El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo representa el acuerdo intergubernamental más importante aprobado en la región en materia de población y desarrollo. Esta agenda enfatiza la igualdad centrada en las personas, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y hombres, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y migrantes. También refleja una lucha contra la desigualdad y el pleno respeto de los derechos humanos. "50 años del CONAPO. Transformación de la Política de Población", Secretaría General del Consejo Nacional de Población, 2024, pp. 83 y 84, párrafos último y primero, respectivamente.

³⁷ **Programa Nacional de Población 2023-2024**, apartado 6. "Objetivos prioritarios", pp. 9 y 10, Objetivos Prioritarios.

directa y 29 acciones de manera conjunta con otras dependencias y entidades de la APF. Estas 50 acciones se enfocaron principalmente en temas relacionados con la coordinación de estrategias, políticas públicas y acciones relativas a los retos en materia sociodemográfica; en el desarrollo regional y fenómeno migratorio; en el fortalecimiento institucional, así como en la perspectiva de género y la salud sexual y reproductiva.³⁸ En lo que corresponde a las 75 acciones restantes a cargo de las demás dependencias y entidades de la APF que participaron en el PNP 2023-2024, se constató que la SGCONAPO coadyuvó en 55 acciones como entidad coordinadora encargada del seguimiento de los insumos.

5. Para el diseño del PNP 2023-2024, la SGCONAPO utilizó como referencia la "*Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en lo anterior, se concluye que durante el ejercicio 2024, el PNP 2023-2024 constituyó el programa especial de carácter estratégico con enfoque transversal de la política de población del Estado mexicano. Al respecto, el equipo auditor determinó las siguientes áreas de mejora en la planeación estratégica e institucional de la SGCONAPO:

- a. **Oportunidad en la emisión de instrumentos de planeación.** Se identificó la necesidad de implementar mecanismos de control que aseguren que los instrumentos de planeación y programas especiales rectores de la política de población sean diseñados y emitidos con oportunidad, en términos de lo previsto en el artículo 30 de la LP, toda vez que el PNP 2023-2024 se publicó el 27 de diciembre de 2023, por lo que las estrategias y prioridades sólo estuvieron vigentes durante los últimos seis meses del ejercicio fiscalizado.

Al respecto, la SGCONAPO señaló que: "[...] si bien el PNP sirvió de base para la elaboración de los programas en materia de población, éste fue diseñado para un periodo de cinco años y en realidad su periodo de implementación se redujo a seis meses derivado de los retrasos en su publicación, por lo que en el informe de avances y resultados 2023-2024 del PNP comprende la rendición de cuentas por los seis meses mencionados [...]."³⁹

Adicionalmente, la SGCONAPO explicó que: "[...] en 2019 derivado de los foros y discusiones que se realizaron con las instituciones participantes y corresponsables, el PNP se validó y estaba listo para ser publicado; sin embargo, existieron diversos factores que incidieron en su emisión como fue la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, y los procesos administrativos y legales que consistieron en que la normativa vigente no señalaba la elaboración de este programa, situación que generó que la Consejería Jurídica no autorizara su publicación hasta diciembre de 2023 [...]."

³⁸ Programa Nacional de Población 2023-2024, apartado 7. "Estrategias prioritarias y acciones puntuales", pp. 17-36.

³⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2024 del 20 de marzo de 2025, p. 4, párrafo tercero.

A pesar de ello, la SGCONAPO manifestó que: "[...] aunque este programa no fue publicado en el DOF con anticipación, ha sido el instrumento de referencia y guía que fue utilizado por los consejos estatales de población y por las instituciones que tuvieron injerencia y alinearon sus programas en materia de población a los objetivos y acciones señalados en el PNP [...]"⁴⁰.

- b. **Definición de un plan o programa institucional.** Se identificó la necesidad de diseñar e implementar un documento de planeación institucional que: i) determine los objetivos, las metas y las estrategias; ii) precise las unidades administrativas responsables de su ejecución; iii) vincule el objeto y quehacer gubernamental de la SGCONAPO definidos en el RLGP y el RISEGOB con su misión, visión institucional y prioridades de la dinámica demográfica, y iv) vincule su actuación con los programas especiales de población y los programas sectoriales de la SEGOB.

El plan o programa de planeación institucional permitirá a la SGCONAPO orientar sus esfuerzos, definir las prioridades, los objetivos, las metas y las estrategias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, toda vez que su labor resulta trascendental como actor estratégico de la política de población, para la planeación demográfica nacional y su articulación con entidades federativas, municipios y con organismos internacionales, lo cual se reflejó en las operaciones sustantivas que realizó durante 2024, entre las que destacaron: i) la actualización de la base de datos de análisis demográficos, estudios sociodemográficos, conciliaciones demográficas y estudios e investigaciones en materia de población, desarrollo regional, migración nacional e internacional; ii) la formulación de convenios de coordinación y colaboración con los estados de Campeche y Chiapas que tuvieron como propósito coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en estas entidades; iii) la participación en 50 conferencias y foros internacionales y nacionales, donde se trataron temas, entre otros, el futuro demográfico y poblacional, índices de marginación y política de migración; iv) en materia de desarrollo editorial, la elaboración de 43 documentos relacionados con estudios, boletines, artículos, cuadernos, informes, infografías, material educativo o capacitación sobre migración, población indígena y accesos a servicios de salud, educación y trabajo, salud sexual y reproductiva, y desarrollo sostenible; v) realizó 48 campañas de comunicación y difusión de información sociodemográfica, y vi) la presentación ante el Pleno del CONAPO de las prioridades relacionadas con el volumen, la estructura, la dinámica y la distribución de la población, así como las estrategias para su atención.

- c. **Indicadores de desempeño institucional.** Se identificó la necesidad de diseñar e implementar indicadores del desempeño institucional, como herramientas que complementen la evaluación basada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y

⁴⁰ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2024 del 20 de marzo de 2025, p. 3, párrafo quinto.

permitan medir de forma más integral los avances y resultados alcanzados por la SGCONAPO respecto de los esperados.

De implementarse estas áreas de mejora, permitirán reforzar la orientación estratégica de los esfuerzos institucionales en el corto, mediano y largo plazos, fortalecer los mecanismos para determinar en qué medida la SGCONAPO y sus unidades administrativas cumplen los resultados cuantitativos y cualitativos esperados y, con ello, dar atención a lo señalado en el artículo Segundo *"Disposiciones en Materia de Control Interno"*, Título Segundo *"Modelo Estándar de Control Interno"*, Capítulo I *"Estructura del Modelo"*, Disposición 9, *"Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno"*, Norma General *"Segunda. Administración de Riesgos"*, Principio 6, del Acuerdo de Control Interno.

II. Programas Anuales de Trabajo 2024 de la SGCONAPO

Se verificó que la planeación al nivel operativo de la SGCONAPO, en 2024, se definió mediante 10 Programas Anuales de Trabajo (PAT), en los que se establecieron las actividades a realizar para dar atención al mismo número de objetivos determinados. Con la revisión de los PAT, se verificó lo siguiente:

1. La ejecución de los PAT estuvo a cargo de siete unidades administrativas de la SGCONAPO al nivel de Dirección de Área,⁴¹ definieron las metas cuantitativas de las 54 actividades a realizar durante el ejercicio 2024, los cuales se integraron y se dieron seguimiento a su avance con base en el formato denominado "PAT 3". Es de destacar que los PAT integraron los proyectos y las actividades por desarrollar en el ejercicio fiscal ajustados a un enfoque programático-presupuestal.
2. Durante 2024, la SGCONAPO no reportó los avances del cumplimiento de los PAT, debido a que la SEGOB indicó que faltaba sustento normativo para la elaboración de éstos. Ante estos hechos, la SGCONAPO emitió en diciembre 2024 los *"Lineamientos para el Control Interno de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población"* en los que incluyó un apartado específico que dio sustento normativo para la elaboración de los PAT y determinó el procedimiento para el seguimiento al avance de sus objetivos.
3. Los PAT definieron 54 actividades específicas; se identificó en el documento denominado *"Alineación PAT2024"*, que sólo 13 actividades se alinearon normativamente con lo previsto en la LGP, en el RLGP, en el RISEGOB y en el MOESGCONAPO, por lo que se determinó como área de mejora su vinculación y armonización con los objetivos por definir en un plan o programa de planeación institucional.

⁴¹ Dirección de Cultura Demográfica; Dirección de Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental; Dirección de Estudios Socio económicos y Migración Internacional; Dirección de Poblamiento y Desarrollo Regional Sustentable; Dirección de Estudios Sociodemográficos; Dirección de Administración, y Dirección de Análisis Estadístico e Informática.

III. Transparencia y rendición de cuentas de los informes sobre el desempeño y gestión de la SGCONAPO

Se identificó que, en 2024, la SGCONAPO elaboró los informes titulados "*Avance y Resultados Diciembre 2023 – Junio 2024, del PNP 2023-2024*" (Informe de avances del PNP) e "*Informe mensual de actividades de la SGCONAPO*"; además, participó en los informes denominados "*6 Informe de Gobierno 2023-2024*" y "*6 Informe de labores SEGOB 2023-2024*". En su conjunto todos estos documentos rindieron cuentas de las actividades de la SGCONAPO en 2024. Con su análisis, se verificó lo siguiente:

1. El Informe de avances del PNP 2023-2024 se elaboró de conformidad con lo señalado en el artículo 37, fracción IV, del RLGP, y en el apartado VII, función 2, del MOESGCONAPO. Se comprobó que este informe rindió cuentas sobre: a) las acciones realizadas por la SGCONAPO en coordinación con las dependencias y entidades de la APF sobre los temas demográficos de población y los resultados anuales alcanzados de las metas y los parámetros de los seis objetivos prioritarios durante el periodo de 2019 a 2023, así como los seis meses del ejercicio 2024; b) las cifras preliminares a junio de 2024, y c) la falta de gestión para publicar el PNP 2023-2024 y de recursos financieros, fueron factores que incidieron en el cumplimiento de sólo cinco de los seis objetivos prioritarios.⁴²
2. En cuanto al "*Informe mensual de actividades de la SGCONAPO*", la entidad fiscalizada informó que "[...] la Titular de la SEGOB solicitó a las distintas unidades y órganos que la integran, el envío de un informe mensual de actividades sustantivas, asimismo, puntualizó que la SGCONAPO cumplió con el envío de los informes mensuales de actividades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024[...]."⁴³ Al respecto, se verificó que mediante este documento la SGCONAPO reportó a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración de la SEGOB, de forma general, las actividades interinstitucionales relacionadas con publicaciones, asistencia a reuniones, participación en eventos, actividades con organismos internacionales, y de comunicación y difusión correspondientes al mes de reporte.⁴⁴
3. Respecto de los informes de rendición de cuentas que la entidad fiscalizada debió presentar al Pleno del CONAPO y al Consejo Directivo de la SGCONAPO en 2024, en términos de los artículos 143, fracción VIII, y 145, fracción IV, del RISEGOB, se identificó que: a) el informe fue presentado en la sesión ordinaria del Pleno, el cual describió datos estadísticos, actividades y logros sobre la dinámica demográfica en México, y b) No se realizó sesión del Consejo Directivo de la SGCONAPO durante 2024, debido a que no se

⁴² Programa Nacional de Población 2023-2024, *Avance y Resultados Diciembre 2023- Junio 2024*, apartado 3. "AVANCES Y RESULTADOS", pp. 46, 67, 95, 116 y 129.

⁴³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2024 del 20 de marzo de 2025, p. 5, párrafo sexto.

⁴⁴ Informes de actividades mensuales de la SGCONAPO, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2024.

pudieron empatar las agendas institucionales de sus integrantes,⁴⁵ como se desarrolla a detalle en el resultado número 3 “*Mecanismos de coordinación y comunicación*”.

Como resultado del análisis que antecede, se determinó que los informes de rendición de cuentas de la SGCONAPO, correspondientes al ejercicio 2024, fueron instrumentos que reportaron actividades y logros alcanzados de manera parcial respecto del ejercicio fiscalizado —seis meses, en el caso del informe de avances del PNP 2023-2024 y 30 días en el caso del “*Informe mensual de actividades de la SGCONAPO*”—.

Por lo anterior, se determinaron como áreas de mejora en los informes de rendición de cuentas la evaluación integral de la gestión y desempeño por cada ejercicio fiscal, lo que permitirá a la entidad fiscalizada informar y medir el cumplimiento de sus objetivos y metas planteados al nivel institucional en el corto plazo, y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, y dar observancia a las atribuciones previstas en los artículos 143, fracción VIII, y 145, fracción IV, del RISEGOB; 37, fracción IV, del RLGP, y al apartado VII, función 2, del MOESGCONAPO.

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se concluye que, en 2024, la SGCONAPO implementó una planeación institucional de carácter estratégico y transversal mediante el PNP 2023-2024, enfocado en atender las prioridades establecidas en los ejes de “*Política y Gobierno*”, “*Política Social*” y “*Economía*” del PND 2019-2024 y en el cual participa en conjunto con otras dependencias y entidades de la APF.

Asimismo, diseñó e implementó los PAT 2024 que se vincularon con los objetivos prioritarios del PNP 2023-2024 y con el marco jurídico de la SGCONAPO, y elaboró y presentó informes de rendición de cuentas sobre su gestión y desempeño que reportaron de manera parcial sus actividades y logros alcanzados.

Al respecto, se determinaron las áreas de mejora en el diseño e implementación de:

- a) **Un plan institucional de corto plazo** que le permita a la SGCONAPO definir los objetivos y las metas vinculados con su mandato legal, misión, visión y objetivos del PND, los programas sectoriales, especiales y al PNP.
- b) **Indicadores del desempeño institucional** que permitan identificar, analizar y evaluar los avances y el cumplimiento de los objetivos esperados.
- c) **Mecanismos de rendición de cuentas** que contribuyan a que los informes revelen el desempeño y las actividades realizadas correspondientes al ejercicio fiscal.

⁴⁵ “*Nota Informativa Comité Directivo SGCONAPO*” proporcionada mediante el oficio número ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de Análisis Económico y Social de la STCONAPO.

La implementación de estas áreas de mejora contribuirán a que la SCONAPO disponga de una planeación institucional sólida y vinculada con la planeación estratégica de la política de población determinada en los programas especiales y sectoriales, que sirva de base para la alineación operativa de sus PAT, y que permita medir el desempeño institucional; además de disponer de una evaluación integral de su gestión y desempeño que complemente los reportes que se realizan de carácter programático-presupuestal. También permitirá a la entidad fiscalizada fortalecer su gestión institucional con base en una dirección estratégica y con un enfoque en resultados, y coadyuvará a optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que dispone para el logro de sus objetivos.

2024-5-04G00-21-0398-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, denominada actualmente Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, conforme al "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación", diseñe e implemente un plan o programa institucional de corto plazo que establezca:

- a. Objetivos institucionales específicos y medibles, asociados con su mandato legal, misión, visión y prioridades en materia de población;
- b. Indicadores de desempeño del programa institucional que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas planteados;
- c. La vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Gobernación y el Programa Nacional de Población, vigentes, y demás compromisos internacionales, y
- d. Un mecanismo de seguimiento y reporte de avances y resultados obtenidos.

Lo anterior permitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población contar con un instrumento de planeación al nivel institucional que oriente sus esfuerzos, defina las prioridades, los objetivos, las metas y las estrategias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, y se fortalezcan los mecanismos para la evaluación de su desempeño y la rendición de cuentas, en términos de lo establecido en los artículos 16, fracción IV, y 30 de la Ley de Planeación; Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Disposición 9, Norma General Segunda. Administración de Riesgos, Principio 6, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 3º, apartado B, fracción IV, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Mecanismos de coordinación y comunicación

Con el fin verificar los mecanismos de comunicación y coordinación que la SGCONAPO estableció con el Pleno del CONAPO y sus Órganos Auxiliares, el equipo auditor analizó en qué medida las decisiones adoptadas por éstos propiciaron un funcionamiento eficaz y eficiente en las siguientes actividades: operaciones de la planeación demográfica, la elaboración de los programas de población, de la producción de estudios sociodemográficos y en el fortalecimiento de las políticas de población.

Para tal efecto, mediante el oficio número DGAESCI/010/2025 del 20 de enero de 2025, el equipo auditor solicitó a la SGCONAPO la información y documentación siguiente: bases, reglas o lineamientos de operación; el calendario de las sesiones ordinarias aprobado; las actas de las sesiones y anexos; los acuerdos celebrados, y los informes de gestión del Pleno del CONAPO, del Consejo Directivo de la SGCONAPO, y del Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población (CCCPP).

En respuesta, la entidad fiscalizada proporcionó la información y documentación solicitada mediante el oficio número ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29, de la LFRCF, el equipo auditor entrevistó a las personas servidoras públicas de la SGCONAPO con el propósito de identificar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento del Consejo Directivo, así como los mecanismos de coordinación y comunicación con el Pleno del CONAPO, la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas (COCOEF) y con el CCCPP.

Como resultado de dichas entrevistas, se suscribieron las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 006/CP2024, 007/CP2024, 008/CP2024 y 009/CP2024, todas del 24 de marzo de 2025. Posteriormente, mediante el oficio número ST/CEIFI/002/2025 del 31 de marzo de 2025, la SGCONAPO proporcionó información y documentación complementaria que permitió acreditar los hechos asentados en las cuatro actas suscritas.

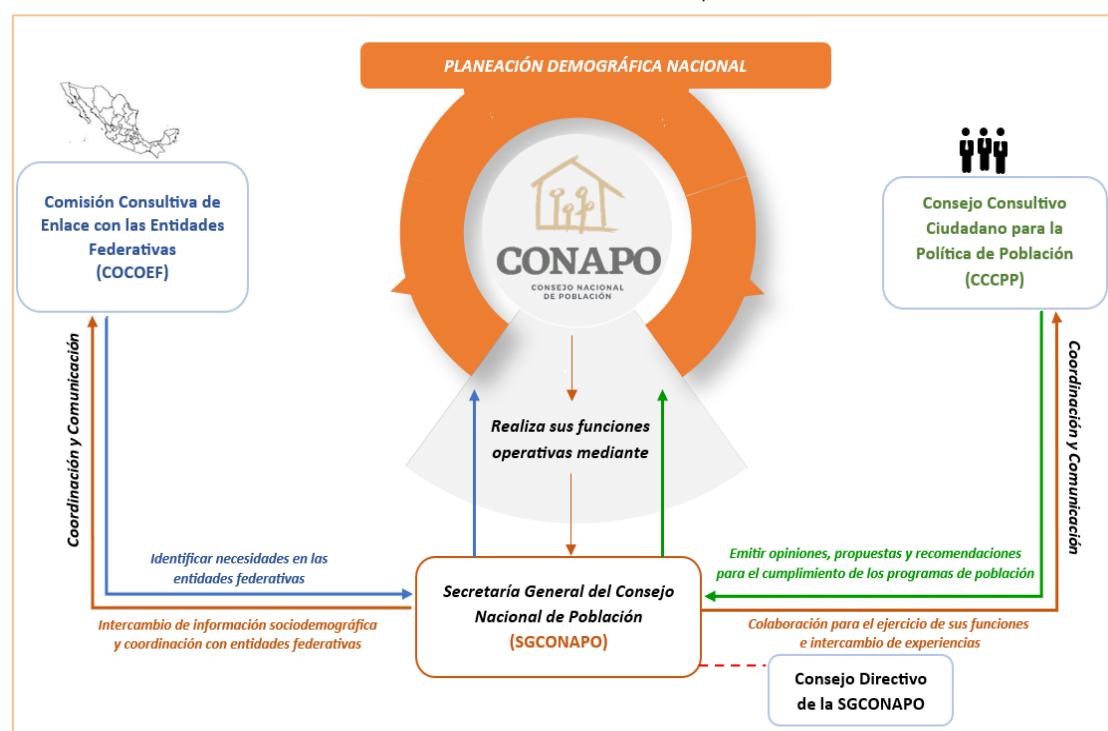
El resultado se estructuró en dos apartados:

- I. En el primer apartado, se revisó el esquema de operación y coordinación de la SGCONAPO con el Pleno del CONAPO, el Consejo Directivo de la SGCONAPO, la COCOEF, y con el CCCPP, con el objeto de verificar su gestión, integración y articulación institucional.
- II. En el segundo apartado, se analizaron los mecanismos de comunicación ascendente y descendente implementados por la SGCONAPO con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares, para revisar en qué medida las decisiones y acuerdos adoptados en estos órganos propiciaron un funcionamiento eficiente y eficaz en la planeación demográfica nacional.

I. Esquema de operación y coordinación de la SGCONAPO con su Consejo Directivo y el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares

De conformidad con el artículo 34, párrafo primero, del RLGP, el CONAPO tiene a su cargo la planeación demográfica nacional. Para cumplir con este mandato durante 2024, contó con el apoyo de la SGCONAPO como órgano administrativo descentralizado encargado de las funciones operativas, así como del Consejo Directivo,⁴⁶ la COCOEF y el CCCPP como órganos auxiliares.⁴⁷

Al respecto, se presenta un esquema de operación con el propósito de mostrar cómo funcionó la coordinación de la SGCONAPO con su Consejo Directivo y con el CONAPO y sus órganos auxiliares que participaron en la planeación demográfica nacional durante 2024:



FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en lo establecido en el RLGP y el RISEGOB, vigentes en 2024.

⁴⁶ Artículo 144, párrafo primero, del RISEGOB, y ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Organización del Consejo Directivo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, publicado en el DOF el 2 de junio de 2003, vigente en 2024.

⁴⁷ ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población, Artículo Primero, publicado en el DOF el 18 de julio de 2003.

Este esquema de operación muestra la gobernanza ejercida por la SGCONAPO, en su calidad de órgano administrativo descentrado de la SEGOB, que dirigió de manera estratégica y táctica la ejecución de las funciones operativas establecidas en el Pleno del CONAPO.

Asimismo, se identificaron interacciones y mecanismos de coordinación entre la SGCONAPO con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares en materia de planeación demográfica nacional, conforme a lo previsto en el artículo 35, fracción I, del RLGP.

Como parte de las acciones de coordinación de 2024, se identificaron las siguientes:

- a. La SGCONAPO comentó que para llevar a cabo las reuniones del Pleno CONAPO es necesario definir las prioridades en materia de población mediante estudios, proyecciones de población, estimaciones, e indicadores; asimismo, indicó que estos insumos fueron presentados a la Titular de la SEGOB y al Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración para su revisión y conocimiento, y posteriormente convenir la reunión ante el Pleno del CONAPO. En la reunión del Pleno del CONAPO se estableció el compromiso de tomar en cuenta las prioridades de la población, para la elaboración de los programas de las instituciones que integran el Pleno del CONAPO y, que a su vez, estas prioridades se incorporaran en el PNP, donde se vinculan los objetivos, las estrategias y las líneas de acción con los programas de las instituciones, de acuerdo con su ámbito de competencia.⁴⁸ Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción IV, del RLGP.
- b. Por conducto de la COCOEF, se convocó a los Consejos Estatales de Población (COESPO) y a los organismos equivalentes de las 32 entidades federativas, con el fin de convenir el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y los programas de población, e identificar acciones y necesidades en materia de población existentes en las entidades federativas,⁴⁹ atendiendo lo previsto en el artículo 39, párrafo primero, fracción III, del RLGP.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 39, párrafo primero, fracción VI, del RLGP, la entidad fiscalizada indicó que: “[...] como mecanismos de coordinación, existen comunicaciones de la SGCONAPO con la COCOEF mediante sus subcomisiones y la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas. Puntualizó que durante 2024, la SGCONAPO fue la responsable de realizar las gestiones que concluyeron con la firma de dos convenios de coordinación con las entidades federativas de Campeche y de Chiapas; además, [...] tiene el compromiso de promover la firma de estos convenios con las otras entidades federativas con el propósito de fortalecer la política de población y el intercambio de información sociodemográfica entre ambas partes [...]”⁵⁰.

⁴⁸ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 007/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.3, párrafo primero.

⁴⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.2, párrafo último.

⁵⁰ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.3, párrafo segundo.

c. En cuanto al CCCPP tuvo como objeto presentar opiniones, sugerencias o recomendaciones para el mejor cumplimiento de los programas de población. Asimismo, la SGCONAPO señaló que en las reuniones del CCCPP presentó su programa de actividades en el que se abordó como uno de los puntos sustanciales seguir con el ciclo de conferencias dirigido a los COESPO y a los organismos equivalentes. También indicó que el CCCPP participó en eventos con motivo del 50 aniversario del CONAPO y en actividades como el informe país de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo.⁵¹ Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos primero y cuarto, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

Asimismo, se identificó como hechos posteriores al periodo de revisión que el 21 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expide un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación”*, el cual ya no incorpora la existencia del Consejo Directivo de la SGCONAPO.⁵²

También se constató que la SGCONAPO elaboró, en enero de 2025, las *“Directrices y Criterios complementarios para la definición de los procedimientos a realizar para la conducción de la Planeación Demográfica Nacional”* que tuvieron como objetivo establecer los procedimientos para la definición de las temáticas a trabajar en el PAT, así como su integración, operación, actualización y mejora continua.⁵³

En ese contexto, se verificó que, en 2024, existieron mecanismos de coordinación y colaboración entre la SGCONAPO y los órganos auxiliares del CONAPO, las acciones que se implementaron se focalizaron en atender principalmente temas administrativos para llevar la gestión y logística de estos órganos. Por ello, se determinó como área de mejora el diseño e incorporación en el MPSGCONAPO, de un procedimiento específico que establezca con claridad:

- a. La trazabilidad de las unidades participantes;
 - b. Los insumos requeridos;
 - c. Los productos generados;
 - d. Los mecanismos de coordinación y de control, y
-

⁵¹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 009/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.3, párrafo primero.

⁵² **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación**, disponible en la liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752649&fecha=21/03/2025

⁵³ Directrices y Criterios complementarios para la definición de los procedimientos a realizar para la conducción de la Planeación Demográfica Nacional. Apartado 1.1 Objetivo, disponible en la liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/971750/DIRECTRICES_CRITERIOS_PROC_PLAN_DEMO_.pdf.

e. Los posibles riesgos identificados.

Este procedimiento debe ser complementario al documento "*Directrices y Criterios complementarios para la definición de los procedimientos a realizar para la Conducción de la Planeación demográfica Nacional*", con el objetivo de contar con instrumentos regulatorios relevantes y completos para la determinación de prioridades en materia de población, en términos de lo establecido en los artículos 91, fracción XXXV, y 145, fracción III, del RISEGOB.

II. Mecanismos de comunicación de la SGCONAPO con su Consejo Directivo y con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares en 2024

Con el objetivo de verificar la participación y comunicación de la SGCONAPO con su Consejo Directivo y con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares (COCOEF y CCCPP), durante 2024, y que su funcionamiento fue eficaz y eficiente en las actividades relacionadas con la planeación demográfica nacional, se analizaron las bases, reglas y lineamientos de operación; las actas de sesiones, los acuerdos celebrados, y los informes de actividades que fueron presentados en estos órganos auxiliares. En su análisis se identificaron los aspectos relevantes y se determinaron las áreas de mejora siguientes:

- a. El Pleno del CONAPO celebró una sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2024, con la participación de 17 dependencias y entidades.⁵⁴ La SEGOB fue quien lo presidió, la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración fungió en su carácter de presidencia suplente, y la Titular de la SGCONAPO fue la encargada de preparar y llevar la logística y desarrollo de la sesión. En dicha reunión, se informó sobre el seguimiento de los acuerdos de la sesión de 2023, se enfatizó en los logros reportados por la SEGOB, se expusieron datos estadísticos de la dinámica demográfica de México y se identificaron los ejes futuros de la política de población. Asimismo, se aprobaron dos acuerdos: uno relacionado con la situación actual y prospectiva de la política de población y sus proyecciones 2020-2070, y otro para programar la sesión ordinaria del siguiente ejercicio. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, del RLGP, y 143, fracciones I, VII y VIII, del RISEGOB.

Al respecto, se determinó como área de mejora que la SGCONAPO, en el ámbito de sus atribuciones, implemente de manera coordinada con las instituciones que conforman el Pleno del CONAPO los mecanismos que tengan como finalidad fortalecer los asuntos que

⁵⁴ Integrantes de la sesión ordinaria del Pleno del CONAPO en 2024: Secretaría de Gobernación, Subsecretario de Derechos Humanos Población y Migración de la SEGOB, Titular de la SGCONAPO, Suplente del Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Suplente de la Titular de la Secretaría de Bienestar, Suplente de la Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Titular de la Secretaría de Economía, Suplente de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Suplente del Titular de la Secretaría de Educación Pública, Suplente del Titular de la Secretaría de Salud, Suplente del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Suplente de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Suplente del Titular del IMSS, Suplente del Titular del ISSSTE, Suplente de la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Suplente de la Titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Suplente del Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

conforman la orden del día de las sesiones de este Pleno, con la incorporación de temas sobre la definición de prioridades en materia de población, las propuestas de los programas en materia de población y los informes que resulten de estos. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones II y IV, del RLGP.

- b. El Consejo Directivo de la SGCONAPO no sesionó durante 2024, en la periodicidad establecida en el artículo 144, párrafo último, del RISEGOB. Al respecto, la SGCONAPO comunicó que el Secretario Técnico y el Prosecretario de este Consejo Directivo se encontraron en la dificultad de empatar las agendas de sus integrantes debido al proceso de redimensionamiento institucional de la APF.⁵⁵

No obstante, la SGCONAPO aclaró "[...] que a pesar de que el Consejo Directivo de la SGCONAPO no sesionó en 2024, no se tuvo un impacto negativo para la SGCONAPO, ya que se cumplió con las atribuciones conferidas en el RISEGOB, vigente en 2024, muestra de ello, fueron los reportes trimestrales realizados a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB, sobre el uso de los recursos, y el cumplimiento a las Matrices de Indicadores por Resultados (MIR), y agregó que mediante los Programas Anuales de Trabajo, se cumplieron con las actividades comprometidas, [...]"⁵⁶.

Adicionalmente, la SGCONAPO señaló: "[...] que se detectaron duplicidades en las funciones que realiza el Consejo Directivo, con la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB, citando como ejemplo el anteproyecto de su presupuesto que la SGCONAPO remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB y ésta envía a la Cámara de Diputados para su aprobación; en ese sentido, esa función que también corresponde al Consejo Directivo de la SGCONAPO, se cumplió con la intervención de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB. Otro ejemplo que añadió fueron los anteproyectos de los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, que si bien deben ser aprobados por el Consejo Directivo de la SGCONAPO, la aprobación más importante es la que realiza la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB, ello en atención a lo señalado por los lineamientos expedidos por la SEGOB, los cuales establecen los procesos que deben seguir todos los órganos administrativos desconcentrados de la SEGOB para la actualización de dichos instrumentos normativos; [...]"⁵⁷.

- c. Durante 2024, la Titular de la SGCONAPO participó en carácter de Presidenta en la trigésima primera reunión de la COCOEF, en la que se reiteró el compromiso de sus integrantes y se formalizaron cuatro acuerdos para continuar fortaleciendo la política de población; plantear necesidades y propuestas ante el Pleno del CONAPO, e incluir variables sobre población indígena en las proyecciones por municipios y comunidades de

⁵⁵ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.3, párrafo tercero.

⁵⁶ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.4, párrafo primero.

⁵⁷ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 006/CP2024 del 24 de marzo de 2025, p.4, párrafo segundo.

autogobierno. Asimismo, se presentó la *"Encuesta para la Detección de Oportunidades de Desarrollo de los Consejos Estatales de Población y organismos equivalentes"*, cuyos principales hallazgos fueron: a) dificultades para implementar la política de población en sus respectivos Estados, y b) insuficiencia de personal para atender las múltiples actividades en la materia. Además, en la reunión se presentaron los informes por los COESPO y los organismos equivalentes sobre las buenas prácticas, avances y logros que obtuvieron durante el 2024, que incluyeron entre otros temas las necesidades y demandas en materia de población, y las acciones para fortalecer la planeación demográfica. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 39, párrafo primero, fracciones I, III y VI, y párrafo último, del RLGP.

- d. La Titular de la SGCONAPO participó también en las sesiones de febrero, junio y septiembre de 2024 convocadas por el CCCPP, en las que se adoptaron ocho acuerdos. En estos se estableció el compromiso de los integrantes del CCCPP para apoyar los eventos conmemorativos del 50 aniversario del CONAPO, y contribuir con propuestas de política de población para la siguiente administración y coordinar actividades con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal en las conferencias organizadas de los COESPO. Lo anterior en términos de lo previsto en los artículos cuarto y quinto, fracción I, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.
- e. Si bien la SGCONAPO elaboró, en enero de 2025, las *"Directrices y Criterios complementarios para la definición de los procedimientos a realizar para la Conducción de la Planeación demográfica Nacional"*, se determinó como área de mejora el diseño e incorporación de un procedimiento específico en el MPSGCONAPO para la definición de prioridades poblacionales en coordinación con los integrantes de la COCOEF y del CCCPP, en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción XXXV, del RISEGOB.

Con los trabajos de fiscalización se concluye que, en 2024, la SGCONAPO implementó mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación (ascendente y descendente) con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares. Se identificó que estas acciones se centraron en aspectos administrativos y logísticos asociados a la realización de las sesiones. En este sentido, se determinó como área de mejora diseñar e incorporar dentro del MPSGCONAPO un procedimiento que permita evaluar en qué medida las decisiones adoptadas por dichos órganos propiciaron un funcionamiento eficaz y eficiente en los procedimientos de planeación demográfica, ejecución de programas de población, elaboración de estudios sociodemográficos y fortalecimiento de las políticas de población a cargo de la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, el establecimiento de mecanismos normativos que determinen la trazabilidad de las actividades de coordinación, colaboración y comunicación de la SGCONAPO con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares permitirá que las decisiones adoptadas tengan como finalidad aprovechar de mejor manera los recursos disponibles, evitar duplicidades y

generar productos con mayor utilidad operativa y estratégica, propiciando condiciones favorables para avanzar hacia una gestión económica y productiva.

2024-5-04G00-21-0398-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, denominada actualmente Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población en el "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación", diseñe e incorpore en el Manual de Procedimientos de la entidad fiscalizada un procedimiento que establezca los elementos siguientes:

- a. La participación y coordinación de la entidad fiscalizada con el Pleno del Consejo Nacional de Población y sus órganos auxiliares;
- b. La participación y trazabilidad de las unidades administrativas;
- c. Los insumos requeridos;
- d. Los productos generados;
- e. Los mecanismos de coordinación, comunicación y control;
- f. Los posibles riesgos internos y externos identificados, y
- g. La determinación de las prioridades de población.

Todo ello en función de las decisiones adoptadas en el Pleno del Consejo Nacional de Población y sus órganos auxiliares, lo que permitirá contribuir al funcionamiento eficaz, eficiente y económico de las actividades encargadas a la entidad fiscalizada, referentes a la planeación demográfica, la elaboración de los programas de población, la emisión de estudios sociodemográficos y el fortalecimiento de las políticas en materia de población.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 35, fracción I, 37, fracción IV, y 39, párrafo primero, fracciones III y VI, del Reglamento de la Ley General de Población; 91, fracción XXXV, y 145, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3°, apartado B, fracción IV, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025, y Cuarto, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Sistema de Control Interno Institucional y la gestión de riesgos

Con el fin de verificar que, en 2024, la SGCONAPO diseñó e implementó un SCII que proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y las metas en los procedimientos de planeación demográfica, coordinación e integración de programas de población con otras instituciones, elaboración de estudios sociodemográficos, y de difusión de acciones de educación en población para fortalecer las políticas de población en entidades federativas, el equipo auditor solicitó a la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DGAESCI/010/2025 del 20 de enero de 2025, la siguiente documentación: a) el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); b) el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno; c) la matriz de procesos prioritarios para evaluar el SCII; d) la Matriz de Administración de Riesgos Institucional (MARI); e) el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); f) el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, y g) las actas de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

En respuesta, la SGCONAPO proporcionó la información y documentación solicitada con el oficio ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29, de la LFRCF, el equipo auditor entrevistó a las personas servidoras públicas de la SGCONAPO, con el propósito de identificar las actividades relacionadas con los procedimientos de diseño, implementación, evaluación y mejora continua del SCII en 2024. Como resultado de la entrevista, se suscribió el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2024 del 20 de marzo de 2025, y la SGCONAPO proporcionó información y documentación mediante el similar número ST/CEIFI/001/2025 del 27 de marzo de 2025, que acredita los hechos del acta suscrita en términos de la LFRCF.

El resultado se estructuró en cuatro apartados, como se indica a continuación:

- I. Ambiente de Control: Se revisaron los controles relacionados con la composición organizacional atribuciones y responsabilidades funcionales que, en su conjunto, demostraron que la SGCONAPO operó con elementos de un ambiente de control eficiente, respaldado por su titular y el órgano de gobierno.
- II. Administración y gestión de los riesgos: Se evaluaron los procedimientos de identificación, análisis y respuesta a los riesgos institucionales.
- III. Evaluación y mejora continua del SCII: Se analizaron los mecanismos diseñados e implementados por la SGCONAPO para la revisión periódica y el fortalecimiento del SCII, con el propósito de agregar valor a la gestión institucional.
- IV. COCODI: Se revisó la instalación del COCODI y cómo este órgano colegiado contribuyó a que la SGCONAPO cumpliera oportunamente las metas y los objetivos institucionales, a evitar la materialización de riesgos y a impulsar el establecimiento, actualización y mejora continua del SCII.

I. Ambiente de Control

Se identificó que, en 2024, el marco normativo que reguló el diseño y la implementación del SCII de la SGCONAPO fue el *“Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”* (Acuerdo de Control Interno).

En ese sentido, y en atención a lo establecido en el artículo Primero del Acuerdo de Control Interno, se verificó que la SGCONAPO, en su carácter de órgano administrativo descentrado de la SEGOB, desarrolló y administró su SCII con el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y las metas institucionales, particularmente en la funciones de planeación demográfica, de coordinación e integración de programas de población con otras instituciones, de elaboración de estudios sociodemográficos, y difusión de acciones de educación en población para fortalecer las políticas de población en entidades federativas.

Se analizó la estructura organizacional, así como las atribuciones, la asignación de facultades y las funciones de la SGCONAPO definidas en el marco normativo vigente en 2024, conformado por el RLGP, la LOAPF, el RISEGOB y el MOESGCONAPO. A partir de este análisis y de las actividades realizadas en materia de control interno, se identificaron los siguientes aspectos por nivel de actuación:

1. Al nivel estratégico: Se determinaron áreas de mejora relacionadas con la necesidad de fortalecer el compromiso institucional con el SCII, mediante la definición explícita de las atribuciones y funciones en materia de control interno dentro de alguna unidad administrativa.
2. Al nivel táctico: Se constató que las funciones de control interno estuvieron a cargo de la Coordinadora de Control Interno (CCI), designada por la Titular de la SGCONAPO, y de la Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y de Administración de Riesgos, nombrada por la CCI. Ambas designaciones, vigentes en 2024, se comunicaron a la entonces Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo *“Disposiciones en Materia de Control Interno”*, Título Primero *“Disposiciones Generales”*, Capítulo II *“Responsables de su Aplicación y Vigilancia”*, Disposición 4. *“Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces”*, del Acuerdo de Control Interno.
3. Al nivel operativo: Las principales actividades que la SGCONAPO realizó durante 2024, consistieron en la ejecución del procedimiento de administración de riesgos institucional y la evaluación del estado que guardó el SCII, con la participación activa del personal de las unidades responsables de los procedimientos sustantivos y administrativos conforme a lo desarrollado en los apartados II y III, del presente resultado.

II. Administración y gestión de los riesgos

Se verificó que la SGCONAPO realizó el proceso de administración y gestión de los riesgos en términos de lo señalado en el Acuerdo de Control Interno; dicho proceso inició en diciembre de 2023 con la integración del Grupo de Trabajo encargado de determinar los riesgos que formarían parte de la MARI y el PTAR de la SGCONAPO para el ejercicio 2024.

Este grupo incluyó a representantes de cuatro Coordinaciones, dos Direcciones de Área, la CCI, la Enlace de Administración de Riesgos Institucional y el entonces representante del Órgano Especializado en Control Interno en el ramo Gobernación.⁵⁸

Como resultado, la SGCONAPO elaboró la MARI y el PTAR para el ejercicio 2024, herramientas que reflejaron el diagnóstico general de los riesgos institucionales y establecieron estrategias o controles para su gestión. Ambos documentos fueron suscritos por la Titular de la SGCONAPO, la CCI y la Enlace de Administración de Riesgos, de conformidad con lo previsto en el artículo Segundo *“Disposiciones en Materia de Control Interno”*, Título Tercero *“Metodología de Administración de Riesgos”*, Capítulo I *“Proceso de Administración de Riesgos”*, Disposición 22, “Inicio del Proceso”, del Acuerdo de Control Interno.

En el análisis de la MARI, se identificaron cuatro riesgos institucionales: dos operativos, uno directivo y uno estratégico. Para su gestión, la SGCONAPO determinó 17 actividades de control preventivo, evaluadas como “eficientes” por el órgano administrativo descentrado.

En términos de lo dispuesto en el artículo Segundo *“Disposiciones en Materia de Control Interno”*, Título Segundo *“Modelo Estándar de Control Interno”*, Capítulo I *“Estructura del Modelo”* Disposición 9, *“Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno”*, Norma General *“Segunda. Administración de Riesgos”*, Principios 7, 8 y 9, Elementos de Control Interno 7.01, 8.05, 8.06, 9.01 y 9.02, del Acuerdo de Control Interno, se determinaron las siguientes áreas de mejora:

1. Alinear los objetivos institucionales establecidos en la MARI con el mandato legal, el PND y los programas sectoriales, institucionales y demás planes o programas que determinaron la planeación estratégica de la SGCONAPO.
2. Incorporar dentro del procedimiento de administración de riesgos institucional, la probabilidad de ocurrencia de riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como los posibles factores que pueden originarlos, a fin de que la administración responda a los mismos y determine mecanismos para su gestión.

⁵⁸ Minuta del Grupo de Trabajo del 14 de diciembre de 2023, proporcionada por la SGCONAPO durante el desarrollo de la auditoría.

-
3. Implementar mecanismos para identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que impactan el SCII, e incorporarlos en la MARI y en el PTAR.
 4. Integrar, en el análisis del Grupo de Trabajo, los cambios normativos y regulatorios derivados de la actualización del marco normativo de la SGCONAPO, del cual se determinaron áreas de mejora como se desarrolla en el Resultado 1 del presente informe.

III. Evaluación y mejora continua del SCII

Durante 2024, la SGCONAPO realizó la evaluación de su SCII, con la finalidad de mantenerlo en un proceso constante de fortalecimiento y mejora continua. Esta evaluación se enfocó en cinco procesos prioritarios: tres de carácter sustantivo —Estudios Sociodemográficos y Prospectiva; Planeación en Población y Desarrollo; y Programas de Población y Asuntos Internacionales— y dos de carácter administrativo —Recursos Financieros y Recursos Humanos—. En todos ellos, se verificó la existencia y suficiencia de los 33 elementos de control vinculados a los 17 principios que conforman las 5 normas generales establecidos en el Acuerdo de Control Interno.

A partir del análisis del procedimiento de evaluación, así como el *“Informe Anual del Estado que Guarda el SCII 2024”* en la SGCONAPO y del PTCI correspondiente, se identificó lo siguiente:

- a. La CCI de la SGCONAPO informó a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la entonces Secretaría de la Función Pública, los cinco procesos prioritarios determinados para la evaluación del estado que guardó el SCII en 2024, e indicó que contaba con la opinión favorable del Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Gobernación.
- b. Se identificó la consistencia en los procesos evaluados por la SGCONAPO respecto del ejercicio inmediato anterior, lo que generó en acciones de mejora similares incorporadas tanto en el PTCI del ejercicio 2024 como en el PTCI del ejercicio 2025, orientadas a fortalecer dichos procesos.
- c. En relación con los procesos prioritarios que se evaluaron para determinar el estado guardó el SCII en 2024, la SGCONAPO señaló que: *“La definición de los procesos prioritarios está en función del nombre y objeto de las áreas sustantivas que los realizan, y que por tal motivo no se cuenta con un inventario de procesos prioritarios, por lo que la evaluación del SCII comprende el 100.0% de los procesos que se ejecutan en la SGCONAPO”*⁵⁹

⁵⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2024 del 20 de marzo de 2025, p. 3, párrafo cuarto.

En ese sentido, se determinó como área de mejora la elaboración de un inventario formal de los procesos sustantivos y administrativos, que permita identificar de manera estructurada las funciones ejercidas por las Unidades Administrativas que componen la estructura organizacional de la entidad fiscalizada, y mediante las cuales da cumplimiento a los objetivos y las metas institucionales.

Asimismo, dicho inventario deberá alinearse con el *“Manual de procedimientos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población”*. Esta acción permitirá contar con mecanismos más eficientes para evaluar los cambios originados por la dinámica institucional e implementar acciones que fortalezcan la mejora continua del SCII.

IV. COCODI

En términos de la Disposición 33, párrafo último, del Título Cuarto del Acuerdo de Control Interno, los órganos administrativos desconcentrados deben instalar su propio COCODI o, en su defecto, solicitar a la dependencia jerárquicamente superior que sus asuntos sean tratados en dicho comité. Al respecto, se identificó lo siguiente:

1. En 2024, el Órgano Interno de Control en la SEGOB estuvo adscrito a la entonces Secretaría de la Función Pública (actualmente denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).
2. La SGCONAPO proporcionó las comunicaciones realizadas en la plataforma denominada Sistema de Comités de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI) para las sesiones del COCODI de la SEGOB en 2024, que consistieron en el reporte del cumplimiento de los avances trimestrales del PTCI de 2024. Se verificó que la entidad fiscalizada no tuvo acceso a la consulta de las actas y a los documentos generados en las mismas. Aunado a lo anterior, la SGCONAPO argumentó que: *“[...] se encuentra jerárquicamente subordinada al COCODI de la SEGOB. Durante el ejercicio 2024 no fue convocada a participar en las sesiones ordinarias para tratar los asuntos del órgano administrativo desconcentrado [...]”*.⁶⁰

Bajo la prueba de hechos posteriores, se verificó que, durante el ejercicio 2025, la SGCONAPO realizó lo siguiente:

- i. El 28 de febrero de 2025, mediante el oficio número SEGOB/UAF/00012/2025, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB requirió a los titulares de sus órganos administrativos desconcentrados que solicitaran a la Titular de la SEGOB y presidenta del COCODI, la instalación del COCODI en el órgano administrativo desconcentrado a su cargo o, en su defecto, que los asuntos de estos

⁶⁰ Nota informativa s/n proporcionada mediante el oficio número ST/CAES/ENLACE/011/2025 del 4 de febrero de 2025, p. 1, párrafo tercero.

órganos fueran incorporados en la orden del día de las sesiones ordinarias del COCODI de la SEGOB.

- ii. En respuesta a la solicitud realizada por la SEGOB, la titular de la STCONAPO, mediante el oficio número ST/172/2025 de 12 de marzo de 2025, solicitó a la presidenta del COCODI de la SEGOB lo siguiente: “[...] determinar por votación de la mayoría de los miembros del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) que dignamente preside, si en sus sesiones podrán ser incluidos los asuntos de este órgano administrativo desconcentrado; toda vez que no tenemos adscrito un Órgano Fiscalizador dentro de nuestra estructura orgánica”.
- iii. Después de ello, la SEGOB, mediante el oficio número SG/UAF/DGPYP/1478/2025 del 28 de abril de 2025, informó a la STCONAPO que el 28 de marzo de 2025, el COCODI de la SEGOB adoptó el Acuerdo 03/1SO/2025/COCODI SEGOB siguiente: “Las personas integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Gobernación determinan que los asuntos de los Órganos Administrativos Desconcentrados serán tramitados en las sesiones de dicho cuerpo colegiado”; asimismo, solicitó a la STCONAPO la información para dar atención a los puntos siguientes que serán tratados en la segunda sesión ordinaria del COCODI: “V. Administración de Riesgos por mayores”; “VI. Presentación de los resultados del Sistema de Control Interno Institucional”; “VII. Seguimiento del desempeño institucional”, y “IX. Asuntos generales”.

Con los trabajos de fiscalización se concluye que, en 2024, la SGCONAPO diseñó e implementó un SCII con base en lo establecido en el Acuerdo de Control Interno. Si bien realizó diversas actividades y productos que acreditaron su compromiso al nivel táctico sobre el control interno y que contribuyeron al cumplimiento de sus componentes, como: a) La designación de la CCI y de los enlaces de control interno; b) La elaboración de la MARI y del PTAR que reflejaron el diagnóstico general de los riesgos y las estrategias o controles para su gestión, y c) La evaluación del Estado que Guarda el SCII y las acciones de mejora que se incorporaron en el PTCI, se determinaron áreas de mejora en la gestión de riesgos, y para la elaboración de un inventario de procedimientos que fortalezca la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y facilite el seguimiento institucional y su mejora continua.

De implementarse estas áreas de mejora permitirán a la SGCONAPO fortalecer la postura institucional de respaldo y compromiso sobre el control interno, basado en un marco regulatorio que cumpla con las características de relevancia, confiabilidad, completitud, objetividad, comprensibilidad, comparabilidad, aceptabilidad y accesibilidad; además, contribuirá a que la gestión de riesgos y las actividades para la evaluación del SCII, se caractericen por ser procesos dinámicos que incorporan los riesgos y factores que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en la planeación institucional, y considerar los cambios internos y externos a efecto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del mandato institucional relacionado con la planeación demográfica, coordinación e integración de programas de población con otras instituciones,

elaboración de estudios sociodemográficos, y de difusión de acciones de educación en población para fortalecer las políticas de población en entidades federativas.

La STCONAPO, en coordinación con la SEGOB, implementó actividades que finalizaron con la incorporación de los temas de la SGCONAPO en el COCODI de esta Secretaría en términos de lo establecido en la Disposición 33, párrafo último, del Título Cuarto del Acuerdo de Control Interno, lo que permitirá que este órgano administrativo desconcentrado disponga de un foro colegiado que contribuya, entre otros aspectos, a cumplir oportunamente con las metas y los objetivos institucionales con enfoque a resultados, que fortalezca el desempeño institucional, a la administración de los riesgos que puedan afectar la operación y el cumplimiento de sus funciones sustantivas para evitar su materialización, y a impulsar el establecimiento, actualización y mejora continua del SCII.

2024-5-04G00-21-0398-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, denominada actualmente Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, conforme al "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación", diseñe e implemente los mecanismos de control que fortalezcan su responsabilidad institucional y compromiso con:

- a. La mejora continua del procedimiento de administración de riesgos, y
- b. La elaboración de un inventario de procedimientos que fortalezca la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y facilite el seguimiento institucional y su mejora continua.

Lo anterior permitirá fortalecer el Sistema de Control Interno de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, como una herramienta eficaz que otorgue certidumbre a la toma de decisiones, y conduzca a la entidad con una seguridad razonable al logro de los objetivos y las metas institucionales y nacionales, bajo un ambiente íntegro, de calidad, mejora continua, eficacia y de cumplimiento de su marco normativo, en términos de lo establecido en el artículo Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Disposición 9, Norma General Segunda. Administración de Riesgos, Principios 7, 8 y 9, Elementos de Control Interno 7.01, 8.05, 8.06, 9.01 y 9.02, y Capítulo III, Disposición 11, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 3°, apartado B, fracción IV, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

La labor que desarrolla la SGCONAPO en su carácter de órgano administrativo descentrado resulta indispensable para el funcionamiento eficaz y eficiente del Consejo Nacional de Población, por ello, su buen desempeño y el fortalecimiento del SCII, se traduce en efectos positivos para que este consejo interinstitucional continúe con su papel estratégico para planear e impulsar el crecimiento y desarrollo del país, mediante la política de población que garantice que las personas se beneficien del desarrollo económico y contribuyan a éste, así como acceder a servicios sociales que provee el Estado mexicano.

Es por ello, que la falta de definición de objetivos, metas e indicadores y prioridades al nivel institucional y de corto plazo en la SGCONAPO, así como las áreas de mejora en la armonización de instrumentos normativos vigentes, para determinar la trazabilidad de sus actividades de coordinación y comunicación entre la SGCONAPO y el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares, al igual que las debilidades en el proceso de gestión de riesgos y evaluación y mejora continua del Control Interno, que se identificaron durante el ejercicio fiscalizado, repercuten negativamente en la capacidad del Consejo para atender de manera eficaz las causas y consecuencias de la dinámica demográfica, afectando también el impacto transversal que dicha labor tiene en el diseño y ejecución de políticas públicas en otras instituciones del país.

Por otro lado, en la medida que se fortalezca el desempeño de la SGCONAPO, consecuentemente se contribuirá en la conducción de la política de población del Estado mexicano, y en las acciones que fomenten el pleno desarrollo de las personas y con los enfoques de interculturalidad, igualdad de género y derechos humanos; asimismo, continuará posicionándolo como un organismo sólido que incidirá directamente en las necesidades y fenómenos demográficos que afectan a las personas que habitan en el país, relacionados con la migración, salud reproductiva, composición de los hogares, distribución territorial, grupos vulnerables y equidad de género, además de contribuir también al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular a los ODS: 1. Fin de la pobreza; 3. Salud y Bienestar; 4. Educación de Calidad; 5. Igualdad de género; 6. Agua limpia y saneamiento; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

4 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 12 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, proporcionada por la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO), ahora denominada Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada con el objetivo de *“fiscalizar el Desempeño de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población y la razonabilidad del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de verificar su contribución en materia de planeación demográfica, coordinar e integrar programas de población con otras instituciones, producir estudios sociodemográficos, difundir acciones de educación en población y fortalecer políticas de población en entidades federativas”*. Para lograr el objetivo se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Dictamen.

La política de población en México puede definirse como el conjunto de estrategias, acciones y disposiciones normativas que el Estado implementa para influir en la dinámica demográfica del país. Su objetivo es regular y atender los efectos del crecimiento, la estructura, la distribución y la movilidad de la población, con el fin de garantizar el bienestar social, el desarrollo económico y la equidad en la distribución de recursos.

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) para dar atención a los asuntos en materia de política de población y de planeación demográfica nacional que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley General de Población (LGP) y su reglamento, dispuso de la SGCONAPO, órgano administrativo descentrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, de la LOAPF y 2º, apartado C, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB). Asimismo, el artículo 142 de este reglamento señala que las funciones operativas del Consejo Nacional de Población (CONAPO) estarán a

cargo de la SGCONAPO quien “[...] contará con las unidades técnicas y administrativas que requiera para el desempeño de sus funciones y figuren en su estructura autorizada [...]”.

Los resultados de fiscalización mostraron que, en 2024, la SGCONAPO contó con un marco normativo que reguló su gestión institucional desde un nivel estratégico, táctico y operativo. Este marco comprendió disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que definieron sus atribuciones, estructura, funciones, procedimientos y objetivos, y brindó certeza jurídica a su actuación, del cual se determinaron áreas de mejora para actualizar e incorporar en la LGP y su Reglamento, aquellos temas que han surgido producto de la dinámica poblacional y que son necesarios ya que estos instrumentos jurídicos fueron reformados por última vez en 2018 y 2019, respectivamente; asimismo, para que, en el ámbito de su competencia, la SGCONAPO armonice sus instrumentos normativos internos—Manual de Organización Específico y Manual de Procedimientos— con la finalidad de que las unidades administrativas que componen la estructura organizacional vigente y autorizada, las atribuciones, funciones y facultades, sean consistentes con el establecido en el RISEGOB y el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, vigentes en 2024. Lo anterior permitirá a la entidad fiscalizada fortalecer el marco jurídico de su actuación; contar con un marco relevante, confiable, completo, objetivo, comprensible, comparable, aceptable y accesible; realizar sus actividades de forma eficaz y eficiente; documentar de forma integral los procedimientos relacionados con los órganos auxiliares del CONAPO, y otorgar certeza jurídica de su gestión en concordancia con las disposiciones previstas en las leyes y los reglamentos que le dieron origen a su objeto y que regulan la política de población.

En relación con la planeación estratégica e institucional, la SGCONAPO implementó una planeación de carácter estratégico y transversal mediante el Programa Nacional de Población (PNP) 2023-2024 enfocado a atender las prioridades establecidas en los ejes de “*Política y Gobierno*”, “*Política Social*” y “*Economía*” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y una planeación operativa con enfoque programático-presupuestal, que se materializó en los Programas Anuales de Trabajo de cada unidad administrativa de la SGCONAPO; además si bien en 2024, sus funciones contribuyeron a la generación de estudios, información e insumos sociodemográficos, proponiendo programas, elaborando proyecciones e investigaciones, asesorando y brindando asistencia en materia de población, y realizó las acciones y prioridades determinadas por el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares para contribuir a la planeación demográfica nacional y al cumplimiento de los objetivos de la política de población, se identificó la necesidad de que la SGCONAPO cuente con un programa institucional de corto plazo que: a) establezca los objetivos y las metas institucionales específicos y medibles, asociados con su mandato legal, misión, visión y prioridades en materia de población; b) indicadores de desempeño institucional que permitan determinar y evaluar en qué medida se cumplió en el corto plazo con los objetivos y las metas esperadas; c) vinculación con el PND, el Programa Sectorial de Gobernación y el PNP, vigentes, y demás compromisos internacionales, y d) un mecanismo de seguimiento y reporte de avances y resultados obtenidos.

En materia de coordinación y comunicación, la SGCONAPO implementó mecanismos de coordinación, colaboración y comunicación de manera ascendente y descendente con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares, relacionados en atender temas administrativos sobre la gestión y logística de las sesiones de estos órganos. Al respecto, se determinó como área de mejora que la SGCONAPO debe diseñar e incorporar en su Manual de Organización Específico un procedimiento que documente la trazabilidad y coordinación de las unidades participantes, los insumos requeridos, los productos generados, los mecanismos de coordinación, de comunicación y de control, los posibles riesgos internos y externos y la determinación de las prioridades de población. Lo anterior permitirá que las decisiones adoptadas en estos órganos tengan como finalidad aprovechar de mejor manera los recursos disponibles, evitar duplicidades y generar productos con mayor utilidad operativa y estratégica, propiciando condiciones favorables para avanzar hacia una gestión económica y productiva.

Por lo que corresponde al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), la SGCONAPO diseñó e implementó un SCII con base en lo establecido en el Acuerdo de Control Interno, con el cual realizó diversas actividades y productos que acreditaron su compromiso sobre el control interno y que contribuyeron al cumplimiento de sus componentes; asimismo, se determinaron áreas de mejora en la gestión de riesgos, y para la elaboración de un inventario de procedimientos que fortalezca la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y facilite el seguimiento institucional y su mejora continua.

En opinión del equipo auditor, la SGCONAPO mostró áreas de oportunidad y mejora en su desempeño institucional, especialmente en la necesidad de contar con un programa de planeación al nivel institucional que oriente sus esfuerzos, defina prioridades, objetivos, metas y estrategias de corto plazo e indicadores vinculados con el ejercicio de sus atribuciones. Este instrumento permitirá fortalecer los mecanismos de evaluación del desempeño y rendición de cuentas, y al mismo tiempo asegurar la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Gobernación y el Programa Nacional de Población, así como con las prioridades sociodemográficas del país.

Asimismo, se identificó la importancia de avanzar en la armonización del marco normativo que reguló sus operaciones, a fin de establecer condiciones estructurales y regulatorias que propicien un buen funcionamiento y den continuidad a la legalidad de sus actos. Esto incluye asegurar que las decisiones tomadas en el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares contribuyan a una gestión eficaz y eficiente de la SGCONAPO, particularmente en los ámbitos de planeación demográfica, coordinación de programas de población, elaboración de estudios sociodemográficos y acciones de educación en población, en concordancia con los principios de los derechos humanos, la igualdad de género y la interculturalidad.

En materia del SCII, se determinaron áreas de mejora para fortalecer la gestión de riesgos y los mecanismos de evaluación y mejora continua, lo que permitirá que el SCII funcione como una herramienta estratégica para la toma de decisiones, para generar valor público y contribuir de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales y nacionales.

De implementarse las recomendaciones formuladas, se fortalecerá la capacidad de la SGCONAPO para cumplir con sus objetivos, consolidando su papel en la planeación demográfica nacional, agregará valor al proceso de planeación y gestión de la política de población y en la contribución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente en aquellos relacionados con el bienestar, la igualdad de género, la educación, la reducción de desigualdades y la consolidación de instituciones sólidas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Maribel Mercedes Cortes Cruz

Dra. Norma Inés Aguilar León

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, el marco jurídico que reguló la gestión de la SGCONAPO estuvo vigente y debidamente armonizado, lo que permitió atender de forma eficaz y eficiente las funciones operativas del CONAPO.
2. Comprobar que la SGCONAPO contó con programas estratégicos, planes institucionales y programas de trabajo de corto, mediano y largo plazos, en 2024, en los que se definieron las prioridades, los objetivos, las metas y las estrategias, para verificar que los resultados obtenidos cumplieron con los esperados.
3. Verificar la efectividad de los mecanismos de comunicación y coordinación entre la SGCONAPO con el Pleno del CONAPO y sus órganos auxiliares durante 2024, para determinar si las decisiones adoptadas propiciaron un funcionamiento eficaz y eficiente

en la operación de la planeación demográfica, los programas de población, la producción de estudios sociodemográficos y el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de población.

4. Verificar que el SCII diseñado e implementado durante 2024, basado en una administración de riesgos, proporcionó una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales en los procedimientos de planeación demográfica, coordinación e integración de programas de población con otras instituciones, elaboración de estudios sociodemográficos, y de difusión de acciones de educación para fortalecer las políticas públicas en materia de población.

Áreas Revisadas

Las áreas revisadas fueron las Coordinaciones de: a) Estudios Sociodemográficos y Prospectiva; b) Planeación en Población y Desarrollo; c) Programas de Población y Asuntos Internacionales, y d) Análisis Económico y Social. Además de la Dirección de Administración y el Consejo Directivo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Arts. 12 y 19.
2. Ley de Planeación: Arts. 16, fracción IV, y 30.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 6.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, Título Segundo, Capítulo I, Disposición 9, Norma General Segunda. Administración de Riesgos, Principios 6, 7, 8 y 9, Elementos de Control Interno 7.01, 8.05, 8.06, 9.01 y 9.02, y Capítulo III, Disposición 11, párrafo tercero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, art. Noveno transitorio; Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025, art. 3º, apartado B, fracción IV; Reglamento de la Ley General de Población, arts. 35, fracción I, 37, fracción IV, y 39, párrafo primero, fracciones III y VI; Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, arts. 91, fracción XXXV, y 145, fracción III; Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población, art. Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.